



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Alberto Pérez Gil (P.S.O.E.)

Concejales

D^a. Rita María González Rivas (P.S.O.E.)
D. Manuel Navarta Sánchez (P.S.O.E.)
D^a. María José Ruiz Molina (P.S.O.E.)
D^a Aída María Pendón López (P.S.O.E.)
D. Miguel García Sánchez (P.S.O.E.)
D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (P.P.)
D^a. Natacha Rivas Campos (P.P.)
Dña. María Ángeles Lozano Fernández (P.P.)
D^a. María Victoria Segovia Gómez (P.P.)

Ausentes

Dña. Patricia Navarta Ruiz (P.P.)
D. Adrián González García (P.P.)
D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En Algarrobo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La Alcaldía para el desarrollo de la sesión, estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA



Cód. Validación: 9WTJSDYLYRYSTLTS465HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 26-08-2021.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GRÚA.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.-

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en coordinación con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se estima conveniente crear una “Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos” cuyo texto se acompaña:

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva al Pleno, previo informe favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos”, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, para su posterior publicación en el BOP de Málaga, a efecto de posibles reclamaciones.

Segundo: Que en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Tercero: Que el texto definitivo de la modificación de la Ordenanza se publique íntegramente en el BOP con el fin de cumplir con los trámites legales preceptivos”.

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Grúa.





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

Capítulo I: Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo establece la tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal de vehículos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las previsiones contenidas en el artículo 57 del citado texto refundido.

CAPÍTULO II: Hecho imponible y devengo

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Grúa Municipal o particular para proceder a la retirada de vehículos que constituyan peligro o causen graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, aquellos que se encuentren abandonados en la vía pública, y para aquellos casos que vienen recogidos en la ley de seguridad vial en caso de proceder inmovilización, traslado y/o depósito.

Se presume abandono en los siguientes casos:

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

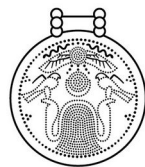
La tasa se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado desde el momento de ser enganchado el vehículo al coche-grúa.

A estos efectos, se considerará que constituyen peligro o causan graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, entre otras las siguientes:

1. Estacionar total o parcialmente, sobre aceras, paseos o zonas de paso, en las que no esté autorizado el estacionamiento, obligando a los peatones a circular por la calzada.
2. Estacionar frente a la salida o entrada de vehículos de un inmueble con vado permanente autorizado.
3. Estacionar en los lugares donde esté prohibida la parada.
4. Estacionar en los espacios reservados para estacionamiento de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
5. Estacionar en doble fila sin conductor.
6. Estacionar en lugares expresamente señalizados con reserva de carga y descarga durante el horario establecido para ello.
7. Estacionar en las intersecciones o proximidades entorpeciendo la circulación, o en las esquinas.
8. Estacionar sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
9. Estacionar impidiendo la visibilidad de señales de tráfico a los restantes usuarios de la vía.
10. Estacionar impidiendo el acceso o salida de un inmueble.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS7TLTSH65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

11. Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados para la circulación de determinados usuarios o vehículos.
12. Cuando se halle estacionado en los lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.
13. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido, en una de las vías incluidas en la Red Especial Diferenciada.
14. Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
15. Cuando lo esté en zona autorizada de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes interrumpiendo con ella el paso de una fila de vehículos.
16. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada y señalizada.
17. Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.
18. Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formuló denuncia por estacionamiento continuado en el mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.
19. Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 105 de la Ley de Seguridad Vial 6/2015, de 30 de octubre, el infractor persistiese en su negativa a depositar a garantizar el pago del importe de la multa.
20. Estacionar el vehículo frente a puertas de emergencias de espectáculos públicos y actividades recreativas durante la celebración de las mismas, suponiendo un riesgo para la evacuación de los usuarios.

CAPÍTULO III: Sujeto pasivo y responsables

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes los titulares del vehículo que figuren como tales en el registro correspondiente, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas, quienes deberán abonar la tasa o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso, en su caso, y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4

Será responsable solidario el conductor o usuario autor del hecho que provoque la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV: Beneficios

Artículo 5

No se reconocerán más exenciones, bonificaciones y reducciones que las establecidas por las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales que sean de aplicación.

CAPÍTULO V: Cuota tributaria

La cuota tributaria será una cantidad fija que se determinará atendiendo a la naturaleza del servicio que se preste y a la clase de vehículo que se retire de la vía pública.

A. Servicio de Retirada de Vehículos

1. Retirada de un vehículo con la grúa municipal, particular o privada incluido vehículos abandonados en la vía pública se abonará un importe de 60 euros. Se cobrará, además de esta tarifa normal, el coste de los gastos efectivos de los medios extraordinarios que, en su caso, sean necesarios emplear.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS7TLTSH65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

2. Por la retirada de cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta se abonará un importe de **40** euros.

B. Servicio de Desenganche

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes.

En este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

1. Vehículos automóviles 45 euros
2. Vehículos abandonados 45 euros
3. Motocicletas, ciclomotores o bicicletas 20 euros.

C. Servicio de Estancia en el Depósito o Garaje Municipal

Los vehículos retirados de la vía pública por medio de grúa devengarán por cada día o fracción de estancia en garaje:

1. Por vehículos automóvil, furgoneta y análogos 1 euros
2. Por motocicleta y análogos 0,50 euros

Estas tarifas se verán incrementadas por el IVA correspondiente. Si el depósito del vehículo retirado no tuviese lugar en almacenes o locales municipales, se repercutirá en el sujeto pasivo el exceso que existiera sobre la tarifa establecida anteriormente.

Si el vehículo hubiere sido retirado de la vía pública como consecuencia de su robo o por motivos de interés público como procesiones, fiestas, etc..., se devengará el importe de la tasa por servicio de estancia en el depósito municipal, si no son retirados dentro de las 24 horas siguientes a ser avisados sus titulares de la localización de los mismos. El día de la retirada no devengará este concepto. Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo.

CAPÍTULO VI: Normas de gestión

Artículo 7

1. La restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previa las comprobaciones relativas a su personalidad y una vez efectuado el pago o depósito y, en su defecto, al titular administrativo.
2. No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la tasa devengada, en las formas determinadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la presentación del documentación del vehículo en regla y del seguro obligatorio vigente.
3. El pago de la tasa regulada en esta ordenanza no excluye en modo alguno el de las sanciones o multas que fueran procedentes por la infracción de las normas de circulación u otros reglamentos o leyes.

Artículo 8

Si los propietarios de vehículos no acudieran a retirarlos en el plazo de un mes, se dará exacto cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 615 del Código Civil sobre restitución y adjudicación en general de cosa muebles perdidas o abandonadas.

Cuando el vehículo se hallase en territorio nacional en régimen de importación



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS1TL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

temporal y su propietario no acudiese a retirarlo se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda y a disposición de aquel organismo.

Artículo 9

El Ayuntamiento podrá celebrar concierto con garajes privados para la estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas e incluso concertar el servicio de grúa con empresas privadas, quienes, en su caso, siempre actuarán a requerimiento y en

presencia de un agente de la autoridad.

Esta ordenanza se hará extensiva a todo el término municipal en los casos y formas que determine el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico de Vehículos a Motor, Circulación y Seguridad Vial.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Cuando el vehículo hubiese sido retirado o haya permanecido en el depósito o garaje municipal o concertado con el Ayuntamiento por haber sido incautado para su subasta, con el objeto de satisfacer deudas cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, se permitirá la retirada del mismo por el Patronato de Recaudación Provincial sin abonar la tasa correspondiente. Una vez subastado el vehículo, si existe sobrante se destinará al abono de las tasas correspondientes. Y de no ser así, se liquidará al deudor que ha provocado la retirada o depósito por su morosidad.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Interviene el Sr. Alcalde:

“Se trata de dar cobertura legal al servicio de grúa para dar garantía tanto al Ayuntamiento como al ciudadano, siendo una necesidad que nos trasladó la Policía local”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“En el art. 2 apartados 16 y 17 habría que especificar “y señalizada” en ambos supuestos”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

TERCERO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE FICHA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

“Por este Ayuntamiento se ha procedido al estudio de la Relación de Puestos de Trabajo comprobando la necesidad y conveniencia de la actualización de dicho documento en cuanto al puesto de Oficial Electricista.

Teniendo en cuenta la descripción del puesto de trabajo, el Acta de calificación del puesto y el Estudio Económico, documentos todos ellos que se acompañan a la presente Propuesta, y a la vista del informe de Intervención elaborado por la Secretaria-Interventora.

En virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de la ficha relativa al puesto:

- AALG-SOP-024L, Oficial Electricista

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a las áreas de personal y tesorería, a los debidos efectos”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Lo que se trae es la creación de una ficha para dar cobertura a la plaza que ha tramitado este Ayuntamiento de Oficial Electricista”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS1TL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS7TTL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	FECHA:	2021
	CÓDIGO PUESTO: AALG-SOP-24	Nº PUESTOS:	1
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIAL ELECTRICISTA			
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:			
A) PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO:			
. FUNCIONARIOS/AS:		SI _____	
. GRUPO:		C2 _____	ESCALA: ADM.ESP
. SUBESCALA:		SERVICIOS ESPECL _____	CLASE: PERS. OFIC.
. LABORALES:		SI _____	
. F. EVENTUALES:		NO _____	
B) NIVEL DE DESTINO:		17 _____	
C) TITULACIÓN ACADÉMICA:			
D) ESPECIALIZACIÓN:			
E) JORNADA:			
F) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD:			
G) OTROS REQUISITOS:			
FORMA DE PROVISIÓN:			
RETRIBUCIÓN:			
SALARIO BASE		624,89 €	
COMPLEMENTO DESTINO		407,67 €	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		806,79	0
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		€	
COMPLEMENTO DIFERENCIA PUESTO		€	
TOTAL MENSUAL		1.839,35 €	
TOTAL PUNTOS:		850	
VALOR PUNTO / EURO:		11,39 €	



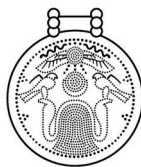


Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ACTA DE CALIFICACIÓN DEL PUESTO	
	CÓDIGO PUESTO: AALG-SOP-24	FECHA: 2021
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO: OFICIAL ELECTRICISTA		
FACTORES:	NIVEL	PUNTOS
A) TITULACIÓN	2	200
B) ESPECIALIZACIÓN	3	50
C) EXPERIENCIA	3	50
D) MANDO	1	0
E) REPERCUSIÓN	4	150
F) ESFUERZO INTELLECTUAL	2	25
G) ESFUERZO FÍSICO	5	100
H) PELIGROSIDAD	3	50
I) PENOSIDAD	6	125
J) JORNADA	5	75
K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	2	25
PUNTOS DE CALIFICACIÓN	850	
OBSERVACIONES GENERALES:	FIRMA TÉCNICOS ASESORES:	



Cód. Validación: 9WTJSDYLYRY5TTL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

CUARTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE FICHA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: PUESTO DE OFICIAL ESPECIALISTA CONDUCTOR.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Por este Ayuntamiento se ha procedido al estudio de la Relación de Puestos de Trabajo comprobando la necesidad y conveniencia de la actualización de dicho documento en cuanto al puesto de Oficial Especialista Conductor.

Teniendo en cuenta la descripción del puesto de trabajo, el Acta de calificación del puesto y el Estudio Económico, documentos todos ellos que se acompañan a la presente Propuesta, y a la vista del informe de Intervención elaborado por la Secretaria-Interventora.

En virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de la ficha relativa al puesto:

- AALG-SOP-023L, Oficial Especialista Conductor

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a las áreas de personal y tesorería, a los debidos efectos”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Es el mismo supuesto que el anterior, sólo que el procedimiento para cubrir la plaza ha sido promoción interna”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS1TL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 21



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	FECHA:	2021
	CÓDIGO PUESTO: AALG-SOP-23L	Nº PUESTOS:	1
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIAL ESPECIALISTA CONDUCTOR			
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:			
A) PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO:			
. FUNCIONARIOS/AS:		SI	
. GRUPO:		C2	ESCALA: ADM.ESP
. SUBESCALA:		SERVICIOS ESPECL.	CLASE: PERS. OFIC.
. LABORALES:		SI	
. F. EVENTUALES:		NO	
B) NIVEL DE DESTINO:		17	
C) TITULACIÓN ACADÉMICA:			
D) ESPECIALIZACIÓN:			
E) JORNADA:			
F) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD:			
G) OTROS REQUISITOS:			
FORMA DE PROVISIÓN:			
RETRIBUCIÓN:			
SALARIO BASE		624,89 €	
COMPLEMENTO DESTINO		407,67 €	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		854,25 €	
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		€	
COMPLEMENTO DIFERENCIA PUESTO		€	
TOTAL MENSUAL		1.886,81 €	
TOTAL PUNTOS:		900	
VALOR PUNTO / EURO:		11,39 €	



Cód. Validación: 9WTJSDYLYRY5TTL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

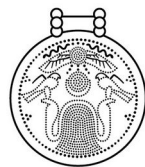


Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

AYUNTAMIENTO DE	ACTA DE CALIFICACIÓN DEL PUESTO	
ALGARROBO	CÓDIGO PUESTO: AALG-SOP-23L	FECHA: 2021
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO:		
OFICIAL ESPECIALISTA CONDUCTOR		
FACTORES:	NIVEL	PUNTOS
A) TITULACIÓN	2	200
B) ESPECIALIZACIÓN	3	50
C) EXPERIENCIA	3	50
D) MANDO	2	25
E) REPERCUSIÓN	5	225
F) ESFUERZO INTELECTUAL	1	0
G) ESFUERZO FÍSICO	3	50
H) PELIGROSIDAD	2	25
I) PENOSIDAD	6	125
J) JORNADA	7	150
K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	1	0
PUNTOS DE CALIFICACIÓN	900	
OBSERVACIONES GENERALES:	FIRMA TÉCNICOS ASESORES:	

QUINTO: DICTAMEN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE JURADO, NOMBRADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, PARA LOS PREMIOS SAN





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

SEBASTIÁN.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Los premios San Sebastián vienen a regularse en el Capítulo Decimoprimer del Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el BOP de Málaga de fecha 28/09/2017, cuyo artículo 49 dispone:

1. "Cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento nombrara un representante para la formación de una Comisión que invitara a participar en el jurado con voz y voto, cada año, a un medio de comunicación social con presencia en el municipio y/o la comarca, y a un representante de las asociaciones registradas en el Ayuntamiento, sin que pueda volver a invitarse al mismo medio o asociación el año siguiente. Los representantes de los grupos políticos serán también miembros natos del jurado, contando cada uno con un voto.

2- Reunida la Comisión elevara una propuesta de Jurado que será ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, en el mes de noviembre, en cada una de las ediciones.

3. El Presidente del jurado será elegido por sus miembros de entre sus integrantes. Actuará como Secretario del mismo, con voz y sin voto, el Secretario-a de la Corporación, o en quien este delegue.

4. El Presidente tendrá la función de organizar y dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se lleven a cabo. El Secretario velara por el cumplimiento de lo expresado en el presente reglamento.

5. En su primera reunión, el Secretario declarara constituido el jurado. Se procederá a continuación a la elección del Presidente. Para la válida constitución del jurado será necesaria la presencia de su Presidente y Secretario y, al menos, la de otros dos miembros.

6. Para poder participar en las votaciones que se lleven a cabo, los integrantes del jurado deberán estar presentes en las reuniones deliberativas desde el momento mismo de su constitución.

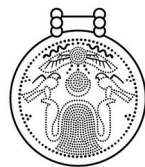
7. El jurado, una vez constituido, comenzara sus reuniones y celebrara cuantas sesiones se estimen convenientes, debiendo de proclamar su fallo, por medio de lectura pública del acta de concesión del premio, antes del día 13 de enero.

Dadas las fechas en que nos encontramos, procede efectuar el nombramiento de los miembros del jurado encargado de otorgar los premios de San Sebastián, para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

Así pues, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Especial constituida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo al Pleno, previo informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero: Ratificar la propuesta efectuada por la Comisión Especial constituida para el otorgamiento de los Premios de San Sebastián 2022,





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

quedando el jurado compuesto de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Algarrobo

- Presidente: A elegir por el propio Jurado una vez constituido,
- Vocales:

Representante del PSOE: Maria José Ruiz Molina

Representante del PP: Mi Ángeles Lozano Fernandez

Representante de Ciudadanos Algarrobo: José Luis Ruiz Cabezas

Medio de comunicación social con presencia en el municipio, la comarca y/o la provincia: El Español (Sebastián Sánchez García)

Representante de las asociaciones registradas en el Ayuntamiento:

Asociación la Quema de Algarrobo (Antonio Cordón Peñalver)

-Secretarial La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a cada uno de los miembros del Jurado, a fin de que se celebre la primera reunión donde quedara constituido el mismo y se procederá a la elección del Presidente”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“El dictamen viene a ratificar la propuesta que hizo la Comisión Especial constituida al efecto”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

SEXO: PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Se somete a votación:

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes la inclusión del punto en el Orden del Día.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en coordinación con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se estima conveniente modificar la “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” en su artículo 4 apartado 2, cuyo texto quedará como a continuación se transcribe:

“2.- Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán,





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

durante los cinco periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
- e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
- f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
- g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.
- h) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.
- i) Otros vehículos eléctricos (FCEV, MHEV, etc.)
- j) Otros vehículos con motor no propulsado por combustible fósil.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica. La solicitud deberá presentarse, como máximo, dentro del cuarto periodo impositivo posterior a aquel en el que se produzca la matriculación o reforma del vehículo.

Una vez reconocido por esta Administración el derecho al disfrute de esta bonificación, la misma surtirá efectos, según los casos:

- A partir del ejercicio siguiente al de la matriculación o reforma, si la solicitud se presenta, como máximo, el 31 de enero del periodo impositivo posterior a la matriculación o reforma.
- A partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese presentado la solicitud, en los restantes casos”.

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva al Pleno, previo informe favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” quedando el artículo 4, apartado 2 como se ha expuesto, para su posterior publicación en el BOP de Málaga, a efecto de posibles reclamaciones.

Segundo: Que en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS7TTL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

Tercero: Que el texto definitivo de la modificación de la Ordenanza se publique íntegramente en el BOP con el fin de cumplir con los trámites legales preceptivos”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Es una iniciativa a instancia de la Concejalía de Medio Ambiente y se trata de bonificar a los ciudadanos que optan por vehículos de movilidad sostenible y contribuir así a la disminución de la huella de carbono”.

Interviene la portavoz del PP. Dña. Natacha Rivas:

“Esta modificación acentúa la postura por el vehículo sostenible. Ya hace unos años se hizo con los vehículos que por entonces surgieron, y como han cambiado sustancialmente los tipos actualmente, pues se sigue en esa línea incentivando lo que la Corporación anterior ya recogía en la Ordenanza”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

SÉPTIMO: PROPOSICIÓN SOBRE MANIFIESTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Se somete a votación:

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes la inclusión del punto en el Orden del Día.

Se da lectura del manifiesto.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Hoy 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer. El problema de esta situación es que por desgracia cada día se va hacia atrás. Las mujeres y niñas que sufren esta violencia machista se enfrentan al peligro de los hombres que ejercen esa violencia y también al problema de parte de la clase política española, ya que hay formaciones políticas en España que siguen fomentando la supremacía de los hombres frente a las mujeres. Criminalizan a los colectivos que apoyan a la mujer, minoran o eliminan los fondos a las casas de tutela a la mujer o los desvían a otras causas como las fiestas taurinas. Hay que levantar la voz contra quienes criminalizan movimientos como el feminismo. No es sólo adherirnos al manifiesto y dar un discurso, si no poner todos los recursos disponibles y alzar la voz contra los que criminalizan a los que luchan contra



la violencia machista”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Mientras haya una mujer o niña que siga sufriendo la violencia machista, hay que seguir luchando. Esto no nos puede llevar a crear una guerra entre hombres y mujeres, todos tenemos que ir de la mano para luchar. Hay que dar las gracias a quienes lucharon anteriormente para que hoy (las mujeres) podamos estar dentro de las instituciones públicas. Hay clases políticas que alientan esa violencia y tenemos que trabajar unidos en la educación en igualdad y dejar atrás a esas minorías que sólo quieren demostrar nuestro Estado del Bienestar.

Como es un manifiesto, no hace falta votarlo.

OCTAVO: MOCIONES URGENTES, EN SU CASO.

No hay.

PARTE DE CONTROL.

NOVENO: DACIÓN DE CUENTAS.

1. Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía con la aprobación de listado definitivo de personas aspirantes al proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso-oposición correspondiente a OEP 2020 Ayuntamiento de Algarrobo.
2. Decreto aprobación de bases de pruebas selectivas para el acceso a la plaza Operario Servicios Municipales OEP 2021.
3. Decreto Alcaldía de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
4. Decreto Alcaldía aprobación Contrato menor servicio de redacción de memoria valorada para obras de “EJECUCIÓN DE SENDA FLUVIAL E INSTALACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO, EN EL T.M. DE ALGARROBO (MÁLAGA)” en favor de la mercantil Alfil 97.
5. Decreto Alcaldía convocatoria de bases de bolsa de trabajo oficiales albañiles de 1ª, 2ª y peones de la construcción.
6. Decreto de Alcaldía sobre sustitución de encargado de obras en favor de Antoliano Herrera Gálvez desde el día 03/11/2021 al 08/11/2021 ambos inclusive.
7. Decreto de Alcaldía sobre expediente sancionador por infracción urbanística núm. 4/2020.





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

8. Resolución de Alcaldía de nombramiento de empleados públicos que van a formar parte de la comisión de selección para la contratación de forma temporal de un animador sociocultural que desarrollará actividades en la Casa de la Juventud.
9. Decreto de Alcaldía de publicación de la solicitudes de subvención admitidas y excluidas y constitución de la comisión de valoración en el procedimiento por la que se convocan las subvenciones en concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en la sección tercera de la Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo
10. Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato de explotación del servicio del bar de centro de ocio de mayores de Algarrobo costa en favor de Melodi Pérez Díaz.
11. Decreto inicio de expediente de Protección de legalidad urbanística núm EPLU 4/2021 y orden de paralización.
12. Decreto de Alcaldía de expediente sancionador por presuntas infracciones de normas de tráfico.
13. Decreto de Alcaldía de expedientes por infracciones, graves que lleven aparejada la detracción de puntos y muy graves no notificadas en el acto, de normas de tráfico.
14. Decreto de Alcaldía de nombramiento de empleados públicos municipales que formarán parte de la comisión de selección para la contratación temporal de 2 limpiadores/as.
15. Decreto de Alcaldía de resolución definitiva de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva reguladas en la sección tercera de la ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo, año 2021.
16. Decreto de Alcaldía Incoación expediente sancionador urb. 6/2021.
17. Decreto de Alcaldía de EPLU 5/2021.
18. Decreto de Alcaldía expediente sancionador 501/2020.
19. Decreto de Alcaldía de Oferta de Técnico de Inserción programa de Prácticas no laborales.
20. Decreto de Alcaldía Disolución de Parejas de Hecho presentada por Messauda El hamzy Barde.
21. Decreto de Alcaldía de Resolución de Ayudas Municipales de Emergencia Social a favor de Dña. Nuria Silva Díaz.
22. Decreto de Alcaldía Seguros Sociales Enero 2019.



Cód. Validación: 9WTJSDYLYRY5TTLTSH65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

23. Decreto de Alcaldía Seguros Sociales Febrero 2019.
24. Decreto de Alcaldía Expediente Sancionador núm. 7/2021.
25. Decreto de Alcaldía de aprobación de los miembros del Tribunal y fechas y lugar de celebración de la primera reunión de organización del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021.

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el concejal de los PP. D. Sergio Cotilla:

“Me comentan los vecinos que reclaman un espejo en la bajada de la curva de Benthomiz”.

Interviene el concejal del PSOE D. Miguel García:

“Se tendrá en cuenta”.

Interviene la portavoz del PP. Dña. Natacha Rivas:

“En estos últimos dos años se han tenido reuniones para la modificación de los contratos de alquiler de viviendas de Canto Blanco. Le he preguntado a la trabajadora que me comentó el Alcalde que lo llevaba y no tiene conocimiento de ello. Creo que es algo fácil, no veo inconveniente en que se puedan adquirir las viviendas y si vosotros dijisteis que no teníais inconveniente, no sé cuál es el problema, es una pena que no se le dé una respuesta. Han transcurrido años desde que se empezó con este tema y quiero saber qué es lo que pasa”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Desde la Junta se ha puesto en contacto con nosotros y se está discutiendo la modificación que se propone desde la Junta porque ellos quieren que se descuenten sólo los últimos cinco años y nosotros entendemos que debe descontarse todo lo que se ha pagado en esos 25 años. Habría que hacer la modificación en el contrato y que la Secretaria informe al respecto, por nuestra parte no hay ningún problema”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“En las conversaciones que yo he tenido con la Junta también hice esa misma pregunta y me contestaron que es por la Ley de Vivienda, que no es decisión de la Delegación. Ruego que solicitéis una reunión con la Delegada de Fomento, Urbanismo y Vivienda y los flecos que queden se solventen y se solucione este problema con los vecinos. Yo no conozco las leyes, pero sí





Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

conozco que llevamos con esto años y que esos pormenores los solventéis lo antes posible”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria-Interventora, doy fe.



Cód. Validación: 9WTJSDYLRYS7TTL5H65HZJNSD | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21